

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 9.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Miércoles 2 de Marzo de 1994

No. 43

SUMARIO

PAG

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....625

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Notificaciones.....631

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca de Comercio.....633

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....639

Registro Marca de Servicio.....637

SECCION JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia Sentencia.....637

Subastas.....641

Títulos Supletorios.....643

Citaciones.....646

Declaratorias de Herederos.....647

MINISTERIO DEL TRABAJO

No.98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 194, se encuentra la Resolución No. 14-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 14-94.-
Ministerio del Trabajo,

Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, trece de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve de la mañana con fecha doce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción y Forestal Familiar Salcón R.L., Constituida en la Localidad de Mocerón, Municipio de: Chinandega, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día veintidós de Diciembre, de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 14 Asociados, 9 hombres 5 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2,800.00 y pagado de C\$ 2,800.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción y Forestal Familiar Salcón, R.L., con la siguiente Junta Directiva: José Lorenzo Salinas Campos, Presidente; Guadalupe Dionisio Contreras G. Vice-Presidente; Bismark Contreras Ruíz, Secretario; José Luis Salina Ulloa, Tesorero; Henry Contrera Ruiz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial de La Gaceta.- Enmendados Vale.- (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 195, se encuentra la Resolución No. 24-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 24-94.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, a la una de la mañana con fecha catorce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción Renato Taleno R.L., Constituida en la Localidad de Cosigüina Municipio de: Chinandega, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día veintiseis de Agosto, de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 18 Asociados, 15 hombres 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 3,600.00 y pagado de C\$ 3,600.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción Renato Taleno, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Juan de Dios Guzmán Canales, Presidente; Fernando José Mayorga Mairena, Vice-Presidente; Antonio Rosalfo Ampie H, Secretario; Oscar Bravo Castillo, Tesorero; Danilo Granja Quintero, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial de La Gaceta.- Enmendados Vale.- (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.100

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 0194, se encuentra la Resolución No. 20-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 20-94.-

Ministerio del Trabajo, Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, uno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a la una de la mañana con fecha catorce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Pecuario Hermanos Salinas, R.L., Constituida en la Localidad de Cosigüina Municipio de: El Viejo, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día once de Enero, de mil novecientos noventa y cuatro, Se inicia con 10 Asociados, 9 hombres 1 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2,000.00 y pagado de C\$ 2,000.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa de Pecuario Hermanos Salinas, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Juan Salinas Maradiaga, Presidente; José Ariel Talavera Salinas, Vice-Presidente; Ilda Mercedes Ochoa García, Secretario; José del Carmen Pozo Salinas, Tesorero; Pedro Joaquín Pozo Salinas, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial de La Gaceta.- Enmendados Vale.- (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, del

Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los uno días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.101

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo No. II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el folio No. 334, se encuentra la Resolución No. 845, que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 845.

Ministerio del Trabajo.

Dirección General de Cooperativas

Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Las ocho y quince minutos de la mañana. Con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción La Cooperativa de Servicios Públicos de Radio Difusión de Nueva Guinea, R.L. (COSPRADING,R.L.). Constituida en acta de las diez de la mañana, del día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. Miguel Isidro Sevilla Núñez. Esta dirección previo estudio del proyecto lo declaró procedente y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa

Esta Dirección fundada en los artos. 2,20 Inc. d), 24, 25, 74, Inc. d) de la ley General de Cooperativas y artos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de La Cooperativa de Servicios Públicos de Radiodifusión de Nueva Guinea, R.L. (COSPRADING,R,L). Que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS). Se inicia con 16 Asociados, con un capital social inicial suscrito de noventa y seis mil córdobas (C\$ 96,000.00) con un capital pagado de nueve mil seiscientos córdobas (C\$ 9,600.00) y con la siguiente Junta Directiva:

Presidente: Augusto Cesar Ramírez Ríos; Vice Presidente: Richard W. Arteaga Vado; Secretario: Galo José Suárez Jaime; Tesorero: Marcos Antonio Urbina López; y Vocal: Euclides Galeano Suárez. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo; inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en La Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Enmendado. Jaime; Vale.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.102

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 177, se encuentra la Resolución No. 2409-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2409-93

Ministerio del Trabajo, Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y quince minutos de la mañana con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Cafetalera Kilambe, R.L. Constituida en la Localidad de Wiwilí, Municipio de: Wiwilí, Departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana, del día siete de Octubre de mil novecientos noventa y tres, Se inicia con 75 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 165.00 y pagado de C\$ 165.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró

precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Cafetalera Kilambé, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Roberto Méndez López, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba Tábora de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 2 días del mes de Noviembre de 1993. Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.103
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 177, se encuentra la Resolución No. 2408-93 que íntegra y literamente dice:

Resolución No. 2408-93.

Ministerio del Trabajo, Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y diez minutos de la mañana. Con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Espiga de Oro, R.L. Constituida en la Localidad de: El Terreno, Municipio de: El Júcaro, Departamento de: Nueva Segovia, a las once de la mañana, del día treinta de Septiembre, de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 42 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 420.00 y pagado de C\$ 420.00 Córdoba.

Este Registro Navional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Espiga de Oro, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Saturnino Herrera Matute, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H., Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 2 días del mes de Noviembre de 1993. Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.104
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 177, se encuentra la Resolución No. 2407-93 que íntegra y literamente dice:

Resolución No. 2407-93.

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y cinco minutos de la mañana. Con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio La Unión, R.L. Constituida en la Localidad de: Santo Domingo, Municipio de: Murra, Departamento de: Nueva Segovia, a las doce meridiano, del día veintisiete de Octubre, de mil

novecientos noventa y tres, se inicia con 47 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 4,700.00 y pagado de C\$ 4.700.00 Córdoba.

Este Registro Navional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio La Unión, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Amador Tercero Castro, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H., Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 2 días del mes de Noviembre de 1993. Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.105
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 177, se encuentra la Resolución No. 2406-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2406-93.

Ministerio del Trabajo, Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las nueve de la mañana. Con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Flor de Plátano, R.L. Constituida en la Localidad de: Susucayán, Municipio de: El Jícaro,

Departamento de: Nueva Segovia, a las diez de la mañana, del día dos de Octubre, de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 75 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 9,000.00 y pagado de C\$ 9,000.00 Córdoba.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Flor de Plátano, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Manuel Marín Olivas, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Dra. Alba de H., Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 2 días del mes de Noviembre de 1993. Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.106

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el tomo III del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 0001 se encuentra la resolución No. 875 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.875

Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, uno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro a las dos de la tarde. Con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Industrial de Metal-Mecánica Procesadora de Aluminio Utensilios para el Hogar R.L. constituida en la localidad de Managua, municipio de Managua, departamento de Managua, a las

nueve de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 10 asociados, 5 hombres 5 mujeres con un capital suscrito de C\$ 10000 (diez mil córdobas) y pagado de C\$ 5000 (cinco mil córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Industrial de Metal-Mecánica Procesadora de Aluminio Utensilios para el Hogar, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Luis Duarte Serrano, Presidente; Roberto Moreira Olivares, Vice-Presidente; Roberto Moreira Bustos, Secretario; Luis E. Duarte Aguilar, Tesorero; Harold Moreira Bustos, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Enmendado (F) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.107

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica

Que en el tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 0197 se encuentra la resolución No. 38-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 38-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las once de la mañana, con fecha

dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Monte Cristo R.L. constituida en la localidad de Palan Grande, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Se inicio con 46 asociados, 46 hombres o mujeres con un capital suscrito de C\$ 460.00 (cuatrocientos sesenta córdobas) y pagado de C\$ 460.00 (cuatrocientos sesenta córdobas). Este registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Monte Cristo, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Florentín Ramírez Díaz, presidente; José Gómez Gutiérrez, Vice-Presidente; Francisco Quintero Solano, Secretario; Demecio Ramírez Díaz, Tesorero; Marcelino Ramírez Díaz, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los veintiun días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábor de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

No.108

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones de Modificación de Estatutos que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 4 se encuentra la resolución No. 4-94 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 4-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez de la mañana, con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de Aprobación de los Reglamentos Internos de la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Flor de Plátano, R.L. cuyos reglamentos fueron aprobados en acta, a las once de la mañana del veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente la aprobación de dichos reglamentos, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase el Reglamento Interno de la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Flor de Plátano. R.L., Cópiese esta resolución en el Libro respectivo. inscríbase en el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, que lleva este Ministerio. Certifíquese la presente Resolución, Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Enmendado (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

NOTIFICACIONES

Reg. No. 1420 - R/F 915898 - Valor C\$ 45.00

Managua, Nicaragua, C:A:

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto No. 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", el Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la empresa: Formuladora de Agroquímicos, S.A. RAMAC. a través de su representante el Sr. (A) Oscar Paniagua ha solicitado Registro para el Producto Insecticida con el nombre Comercial Mathyl Parathion 600, originario de Nicaragua y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin,

le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 04 de Octubre de 1993.-Ing. Ernesto Mora Solís Jefe Depto de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 1421 - R/F 915899 - Valor C\$ 45.00

Managua, Nicaragua, C:A:

**DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y CONTROL DE AGROQUIMICOS**

En cumplimiento al art. 6 del Decreto No. 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", el suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos; Notifica que la Empresa: Formuladora de Agroquímicos, S.A. RAMAC a través de su representante el Sr. (a) Ing. Oscar Paniagua ha solicitado registro para el Producto Insecticida con el Nombre Comercial Methyl Malathion 300-500, originario de Nicaragua y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 04 de octubre de 1993.-Eng. Ernesto Mora Solís Jefe Depto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 966 - R/F 915435 - Valor C\$ 45.00

**DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y CONTROL DE AGROQUIMICOS**

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", el suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos; Notifica que la empresa Cyanamid Interamerican Corp. a través de su representante el Sr. (a) Ing. Erick Molieri ha solicitado Registro para el producto Insecticida con el Nombre Comercial Counter FC 15 G (Terbufos), originario de Guatemala y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 09 de Febrero de 1994.-Ing. Ernesto Mora Solís.-Jefe de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 965 - R/F 915434 - Valor C\$ 45.00

**DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y CONTROL DE AGROQUIMICOS**

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", el

suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos; Notifica que la Empresa; Cyanamid Interamerican Corp. a través de su representante el Sr. (a) Ing. Erick Molieri ha solicitado Registro para el Producto Herbicida con el nombre Comercial Prowl 500 E(pendimentalin) ,originario de Guatemala y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 09 de Febrero de 1994.-Ing. Ernesto Mora Solís Jefe Depto de Registro y control de Agroquímicos.

Reg. No. 964 - R/F 915433 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", el suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos; notifica que la Empresa; Cyanamid Interamerican Corp.a través de su representante el Sr. (a) Ing. Erick Molieri ha solicitado Registro para el producto Insecticida con el nombre Comercial Counter 10 G (Terbufos), originario de Guatemala y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 09 de Febrero de 1994.-Ing. Ernesto Mora Solís Jefe Depto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 928 - R/F 915392 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", el suscrito jefe del Departamento de Registro y control de Agroquímicos; notifica que la Empresa: Dupont a través de su representante el Sr. (a) Orontes Lacayo ha solicitado Registro para el Producto Herbicida con el nombre Comercial Londax, originario de Estados Unidos de Norteamérica y habiendo presentado todos los Documentos necesarios para tal fin, le autoriza la Publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quién lo estime conveniente.-

Managua, 16 de Febrero de 1994.-Ing. Ernesto Mora Solís.-Jefe Depto de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 929 - R/F 915393 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS.

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", el suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos; notifica que la empresa; Dupont a través de su representante el Sr. (a) Orontes Lacayo ha solicitado Registro para el Producto Herbicida con el Nombre Comercial Accent, originario de Estados Unidos de Norte Amemrica y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.-

Managua, 16 de Febrero de 1994.-Ing.Ernesto Mora Solís.-Jefe Depto de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 992 - R/F 915485 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art, 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", el suscrito Jefe del Depaartamento de Registro y Control de Agroquímicos; notifica que la Empresa: Ciba-Geigy, S.A. a través de su representnante el Sr.(a) Ing. Lucas Quiroz ha solicitado Registro para el Producto Herbicida con el nombre comercial Gesapax 80 WG (Ametrina), originario de Estados Unidos de Norteamérica y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.-

Managua, 24 de Febrero de 1994.-Ing. Ernesto Mora Solís.-Jefe Depto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 993- R/F 915486 - Valor C\$ 45.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE AGROQUIMICOS

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquimicos", El suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos; notifica que la empresa; Ciba Geigy, S.A. a través de su representante el Sr. (a) Ing.. Lucas Quiroz ha solicitado Registro para el Producto Insecticida con el nombre Comercial Pegasus 500 SC (Diafentiuron), originario de Suiza y habiendo presentado todns los Documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicacion de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente,

Managua, 24 de Febrero de 1994.-Ing. Ernesto Mora Solis .-Jefe Dpto.de Registro y Control de Agroquímicos

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 1052 - R/F 915503 - Valor C\$ 240.00

Sr. Carlos Sánchez Bravo., Representante Legal:
Sedeca de Nicaragua., Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio:

SEBASTIAN

SHPRITZ™

Clase: (3).

Presentada: 31-03-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-
Noviembre-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No.1051 - R/F 915502 - Valor C\$ 240.00

Sr. Carlos Sánchez Bravo., Representante Legal:
Sedeca de Nicaragua., Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio:

SEBASTIAN

Non-Sensitizing
Non Agressif

MOLDING MUD®

Clase: (3).

Presentada: 29-03-93.-

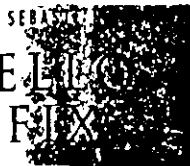
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-
Noviembre-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1050 - R/F 915501 - Valor C\$ 240.00

Sr. Carlos Sánchez Bravo., Representante Legal:
Sedeca de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita
Registro Marca Comercio:



Clase: (3).

Presentada: 25-06-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-
Noviembre-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador

3 3

Reg. No. 1060 - R/F 915514 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

" MUNDO VIEJO "

Clase: (30).

Presentada: 03-12-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1061 - R/F 915515 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

" MUNDO VIEJO "

Clase: (29).

Presentada: 03-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador

3 3

Reg. No. 1062 - R/F 915516 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso Azmitia., Apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

" NATURA'S FRESCA "

(El término " FRESCA ", No se reivindica)

Clase: (32).

Presentada: 19-05-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1063 - R/F 915519 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

" NATURA'S FRESCA "

(El término "FRESCA " No se reivindica).

Clase: (30).

Presentada: 19-05-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1064 - R/F 915520 - Valor C\$ 72.00Dr. Luis Alonso López Azmitia., Apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

" SAVER'S CHOICE "

Clase (30).

Presentada: 03-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

**REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO**

Reg. No. 1068 - R/F 915535 - Valor C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., Apoderado:
Block Drug Company, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

" F-10 "

Clase (3).

Presentada: 17-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1090 - R/F 915556 - Valor C\$ 240.00Dr. Francisco Ortega González., Apoderado:
Industria de Alimentos Dos en Uno Ltda., Chilena, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase: (30).

Presentada: 21-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador,

3 3

Reg. No. 1091 - R/F 915557 - Valor C\$ 240.00Dr. Francisco Ortega González., Apoderado:
Cuatro Rosas, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase: (3).

Presentada: 29-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 15-
Octubre-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1092 - R/F 915558 - Valor C\$ 72.00Dr. Francisco Ortega González., Apoderado:
Abreu y Compañía Limitada (Medi-Product y Cia. Ltda.),
Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" REUMETAN "

Clase: (5).

Presentada: 22-05-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1065 - R/F 915532 - Valor C\$ 72.00Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado:
Waterman S.A., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

" WATERMAN "

Clase: (16).

Presentada: 31-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1066 - R/F 915533 - Valor C\$ 240.00Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado: Alcatel
Alsthom Compagnie Generale D'Electricite., Francesa,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

Clase: (19).

Presentada: 27-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1028 - R/F 915497 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marvin Abarca Blen., Apoderado: Uniparm Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" UNISULPRIN "

Clase (5).

Presentada: 01-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 883 - R/F 915321 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alonso Valle González., Apoderado: Laboratorios Ancla, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" ANCLA "

Clase (3).

Presentada: 21-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1089 - R/F 915555 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., Apoderado: Industria de Alimentos Dos en Uno Ltda., Chilena, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"2 EN 1 "

Clase: (30).

Presentada: 25-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1109 - R/F 256083 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada: Compañía Industrial Lido Pozuelo, S.A de C.V., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30).

Presentada: 26-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26-Enero-94.Rosa A. Ortega C.Registrador

3 3

Reg. No. 1110 - R/F 256084 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada: Compañía Industrial Lido Pozuelo, S.A de C.V. Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (30).

Presentada: 26-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26-Enero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador

3 3

Reg. No. 1111 - R/F 256085 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada: Shell International Petroleum Company Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" VITREA "

Clase (4).

Presentada: 31-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1112 - R/F 256086 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada: Krone Aktiengesellschaft., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" FIBERPLUS "

Clase: (9).

Presentada: 27-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No.1113 - R/F 256088 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada:
Megat Holdings Corp., Panameña, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

" RINOTIRFEN "

Clase: (5).

Presentada: 06-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1114 - R/F 256089 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada:
Megat Holdings Corp., Panameña, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

" CAPTORIL "

Clase: (5).

Presentada: 06-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1115 - R/F 256090 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Apoderada:
Laboratorios S.A.L.V.A.T., S.L., Española, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"VASTENSIUM"

Clase: (5).

Presentada: 28-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1116 - R/F 256091 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., Gestor
Oficioso: Laboratorios Leti S.A.V., Venezolana, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

" FULGRAM "

Clase: (5).

Presentada: 06-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1117 - R/F 915595 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina.,
Apoderada: Laboratorios Solka, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" CORTRILOCAL "

Clase: (5).

Presentada: 20-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1118 - R/F 915596 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina.,
Apoderada: Laboratorios Solka S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" CORGENTISOL "

Clase: (5).

Presentada: 20-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1119 - R/F 915597 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina.,
Apoderada: Laboratorios Solka, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" RETINSOL "

Clase: (5).

Presentada: 20-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-
Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1127 - R/F 915612 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván., Apoderado: López
Davidson International de Nicaragua, S.A., o
abreviadamente L.D.Nicaragua S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" CIPROQUIN "

Clase: (5).

Presentada: 13-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-
Enero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. Mo. 1126 - R/F 915590 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado: The Gallup Organization, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

" GALLUP "

Clase :(35).

Presentada: 07-10-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1125 - R/F 915589 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado: MCI Communications Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

" FRIENDS & FAMILY "

Clase: (38).

Presentada: 17-12-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1069 - R/F 915536 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julio Ramón García Vázquez., Apoderado: Baskin-Robbins International Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase (41).

Presentada: 20-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1067 - R/F 915534 - Valor C\$ 240.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado: Alcatel Alsthom Compagnie Generale D'Electricite., Francesa, solicita Registro Marca Servicio:

Clase: (37).

Presentada: 27-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 1088 - R/F 915552 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., Apoderado: Televisa, S.A. de C.V., Mexicana. solicita Registro Marca Servicio:

" EL CANAL DE LA ESTRELLAS "

Clase : (35).

Presentada: 28-01-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.Registrador

3 3

SECCION JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 557- R/F - 914959 V-alor C\$ 540.00

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Certifica la sentencia No. 126 que íntegra y literalmente dice:

Sentencia No. 126

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Ante la sala para lo Civil y Laboral del Tribunal de Apelaciones de la Tercera Región, compareció mediante escrito presentado a las diez y quince minutos de la mañana del día dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, el Señor César Delgadillo Machado, mayor de edad, casado, empresario y de este domicilio recurriendo de Amparo en contra del Contralor General de la República, Licenciado Guillermo Potoy Angulo, mayor de edad, casado, Contador Público y de este domicilio, ya que el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y dos, en edición número 19240 del Diario "La Prensa" se enteró de una resolución que conlleva Responsabilidad Penal, dictada por el Señor Contralor General, Señor Potoy Angulo, a las once de la mañana del día veintisiete de Julio de mil

novecientos noventa y dos, a consecuencia de una llamada Investigación Administrativa Financiera en la Entidad denominada "Empresa Nacional de Puertos" (ENAP) de la cual el recurrente Señor Delgadillo Machado fue Director. Manifiesta el recurrente que dicha resolución fue declarada fuera del ámbito jurisdiccional del Poder Judicial, sin habersele dado ninguna audiencia, ni participación alguna para ejercer su defensa y con presentación de documentos que no examinó, contradujo o impugnó, todo por falta de oportunidad, conocimiento, plazo o tiempo, en fin, que no tuvo ninguna participación en el proceso, salvo una comparecencia para recibirle una "Declaración Jurada" como testigo y sin ninguna otra actuación posterior. Que ni siquiera se cumplieron con las disposiciones de los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y en la más completa indefensión se dictó la resolución en que se le imputa junto con otros compañeros "El establecimiento de presunción de Responsabilidad Penal", sin ser miembro, el organismo que emitió dicha resolución, de ningún Tribunal de Justicia dentro de la Jerarquía del Poder Judicial; por lo que, dicha resolución la califica el recurrente de falta de competencia y jurisdicción, de exceso de poder, contraria a los preceptos constitucionales y Tratados Internacionales, y que solo atañen a decidir a los Tribunales Jurisdiccionales en la Rama Penal.

El recurrente en su demanda hace transcripción íntegra de la parte resolutive de la sentencia en contra de la cual recurre de Amparo. Fundamenta su Recurso en los artos. 182 y 183 Cn. 1, 3, 5, 23 y siguientes de la Ley de Amparo, señalando como recurrido al Licenciado Guillermo Potoy Angulo, funcionario que suscribió la resolución que conlleva la pena de Responsabilidad Penal; señalando como disposiciones violentas los Artos. 158, 159 y 160 de la Constitución Política de Nicaragua, haciendo una dilatada exposición en el porque considera que dichas disposiciones Constitucionales fueron violentadas en su perjuicio con la resolución dictada a hora fecha señaladas al comienzo de los presentes vistos, resultas. Agregaba que por ser anterior la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República a la actual Constitución Política en Vigencia, la hacen inaplicable en lo que afecta a dicha Constitución, y a como sucedió con la Ley de Funciones Jurisdiccionales de la Política Sandinista, la que tuvo roces con la Constitución, por lo que fue reformada para ajustarla a la Ley Fundamental de la República. Asimismo señalaba también como violentados los Artos. 130, 155 y 183 Cn. en cuanto que al establecerse la Responsabilidad Penal en contra del recurrente, se había extralimitado el Señor Contralor en el ámbito de sus funciones, con exceso de poder y con absoluta incompetencia, ya que la Constitución Política en los últimos artículos citados le confieren a la Contraloría "El control de la Administración Pública" y específicamente que el inciso 3ro. del Arto. 155 Cn. establece: 3) "El control, exámen y evaluación de la gestión administrativa y financiera de los Entes públicos,

los subvencionados por el Estado y las Empresas públicas o privadas con participación de capital público" y no se encuentra disposición alguna que establezca "Presunción de Responsabilidad Penal" como lo dice la resolución; y es más, la Ley Orgánica de la Contraloría no puede ser contraria a lo establecido en la Constitución Política, que no faculta al Contralor para resolver en materia penal presunciones de tal índole. El Arto. 182 Cn. fija la supremacía de la Constitución Política sobre todas las leyes existentes, y el Arto. 198 prevee el caso de la existencia de una ley anterior como lo es la referida Ley Orgánica de la Contraloría, que el contradictoria, por lo cual dicha Ley Orgánica de la Contraloría, del Sistema de Control de la Administración Pública y del Area Propiedad del Pueblo, correspondiente al Decreto Número 625 del veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y sus reformas, en todo lo que autoriza establecer "Presunción de Responsabilidad Penal", es inconstitucional e inaplicable, señalando los Artos. 10 inc. 17, 64, 121, 138, 139 y 140, reformados por decreto Número 1490 del dos de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Que tales disposiciones violan todas y cada una de las disposiciones constitucionales ya relacionadas, más los Artos. 34 incisos 1, 3, 4 y 10 Cn., el 26 Cn., así como las garantías establecidas en los Tratados Internacionales y en especial la Convención Americana de Derechos Humanos de la O.E.A., llamado Pacto de San José, aprobado en Decreto Número 174 del veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y el Arto. 46 Cn., disposiciones todas que garantizan el debido proceso, derecho a la defensa y a la oportunidad de presentar pruebas. Que estas garantías procesales fueron violentadas por que la Contraloría investigó y condenó como un Tribunal Penal sin serlo, y creó una prueba de presunción sin ser Juez Competente. Asimismo aduce que para tal establecimiento de Responsabilidad Penal no tuvo acceso a la defensa y cosa igual sucedió para el establecimiento en sus contra de responsabilidad administrativa y citando el Arto. 8 del Pacto de San José en su inc. 20, señalaba que la Responsabilidad Penal, solamente conforme el ordenamiento jurídico se encuentra plasmada en el Arto. 22 del Código Penal, cuando habla de los autores, cómplices y encubridores de los delitos, y la Ley Penal es aplicada solamente por los Jueces Penales y no por Organos Administrativo como la Contraloría. Concluía pidiendo que se le restituyera en el pleno goce de sus derechos transgredidos y que las cosas volvieran al estado que tenían antes de las violaciones Constitucionales, y se declara nula la sentencia que establecía la Responsabilidad Penal en su contra, nulo todo lo actuado por la falta de defensa e indefensión e inaplicables por inconstitucionales los Artos. 10 inciso 17, 64, 121, 127, 138, 139, 140 y 171 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República del Sistema de Control de la Administración Pública y del Area Propiedad del Pueblo y sus reformas, en lo que cite y establezca la Responsabilidad Penal. Pidió la intervención del Procurador General de Justicia como parte y la suspensión de oficio del acto reclamado y finalmente

señaló oficina para oír notificaciones.

II

Por auto dictado a las ocho y diez minutos de la mañana del veinte de Octubre de mil novecientos noventa y dos, el Tribunal, encontrando ajustado al derecho el recurso, lo admitió, teniendo como parte del mismo al Señor César Delgadillo Machado. Mandó a poner el recurso en conocimiento del Procurador General de Justicia, Doctor Guillermo Vargas Sandino, para lo de su cargo. Dirigió oficio al Señor Contralor General de la República, Licenciado Guillermo Potoy Angulo, previniéndole enviara el informe del caso a este Supremo Tribunal, remitiendo las diligencias que se hubieren creado. Declaró la suspensión del acto reclamado y finalmente previno a las partes con relación a la obligación de personarse ante este Tribunal para hacer uso de sus derechos. Ante esta Corte Suprema se personaron el Señor Delgadillo Machado, en su calidad de recurrente; el Licenciado Potoy Angulo en su calidad de Contralor General de la República, y el Doctor Armando Picado Jarquín, como Procurador Civil y Laboral Nacional y como Delegado del Procurador General de Justicia, Doctor Guillermo Vargas Sandino; se los tuvo por personados por auto de las ocho y veinte minutos de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos noventa y tres. El Licenciado Potoy Angulo oportunamente rindió el informe correspondiente y remitió las diligencias tramitadas en la Contraloría; por lo que:

SE CONSIDERA

El recurso de Amparo tiene sus raíces en la necesidad de encontrar un medio jurídico que consagre y haga respetar los derechos establecidos en la Constitución política, en favor de las personas que hubieren sido agraviadas por parte de funcionarios, autoridades o agentes de los mismos y que necesitaren de su protección mediante la acción correspondiente. Conforme este concepto nuestra Ley de Amparo se considera ser el instrumento legal mediante el cual se ejerce el control del ordenamiento jurídico y de las actuaciones de los funcionarios públicos para mantener y restablecer el imperio de la Constitución Política. En el caso que se examina, el Señor César Delgadillo Machado entabló Recurso de Amparo en contra de la sentencia dictada a las once de la mañana del veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y dos por la Contraloría General de la República, cuyo titular que firmó dicha resolución es el Licenciado Guillermo Potoy Angulo.- El quejoso invoca que la referida sentencia es el resultado de una investigación administrativa y financiera que entraña un proceso penal ad-hoc como Director General que fue de la Empresa Nacional de Puertos (ENAP), investigación que se llevó a cabo sin su audiencia y defensa y con la presentación de documentos que el recurrente afirma no tuvo la oportunidad de ver, ni de contradecir o impugnar, ni tampoco se le concedió el tiempo o plazo para su defensa, menos aún en el examen de ningún testigo, ni de

inspección alguna, ni tampoco tuvo comparecencia para el cotejo de documentos y menos aún, fue citado para algún acto o trámite judicial que nuestras leyes imponen para la validez de los trámites legales; es decir, en resumen, no tuvo ningún medio de defensa, ni en la forma de negar o contradecir, ni en la positiva de contradecir o probar a su favor. Con tales antecedentes el Contralor General de la República dictó la referida sentencia estableciendo la "PRESUNCION DE RESPONSABILIDAD PENAL" en contra del recurrente, en su carácter de Ex-Director General de la Empresa Nacional de Puertos (ENAP) hasta por la cantidad de trescientos diez mil ciento noventa dólares con 19/100. Asimismo la contraloría reclamó RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra del mismo recurrente, Señor Delgadillo Machado, hasta por la cantidad de sesenta y seis mil novecientos setenta y seis dólares con 72/100.

II

Expuesto lo anterior corresponde hacer el examen previo del caso a resolver, sentando para ello las bases legales pertinentes. De lo expuesto surge comenzar citándose la función de la Contraloría General de la República, que como "El organismo Rector del Sistema Central de la Administración Pública y del Area Propiedad del Pueblo", con tal carácter dictó la resolución que a todas luces está fuera de su jurisdicción al imponer al recurrente como pena la presunción de Responsabilidad Penal. Frente a dicha resolución surge la falta de competencia del Tribunal que dictó la sentencia, ya que el Arto. 154 Cn., de manera clara establece que "La Contraloría General de la República es el Organismo Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y del Area propiedad del Pueblo". Es decir, tal dependencia gubernamental tiene su propia competencia, ajena en un todo a función judicial que asumió al imponer al Señor Delgadillo Machado la presunción de Responsabilidad Penal, sanción ésta que aunque no es corporal ni restrictiva de la libertad personal sin embargo, es una sanción perjudicial ya que ataca sin término fijo la honra y el buen nombre del recurrente, y por ende hiere de manera permanente la tranquilidad espiritual del que recibe tal pena, lo que prohíbe el Arto. 26 inc. 3ro. Cn., que garantiza "el respeto a la honra y reputación de las personas". Es oportuno y bueno el aclarar, que la Contraloría General de la República si está facultada para sentar normas de su propio organismo como son los actos administrativos, todo dentro del concepto de su propia legalidad y de que tales actos administrativos, nunca podrán tener eficacia Penal por si mismos, sino hasta que hayan sido sometidos al conocimiento y examen del órgano judicial correspondiente. La misma Ley Creadora de la Contraloría expresa que fue fundada para llenar los fines financieros a que se refiere dentro del marco de su propia norma; y no para establecer sanciones penales ajenas al régimen administrativo. De las anteriores consideraciones claramente se deduce que la sentencia pronunciada en

contra del Señor Delgadillo Machado es nula por haber sido dictada con falta de audiencia del reo, dejándole en completo estado de indefensión y condenándolo sin haber sido oído, todo lo cual produce la nulidad de la referida sentencia, debiéndose agregar que el Contralor General de la República carece de jurisdicción y competencia para imponer al recurrente la pena de presunción de Responsabilidad Penal, lo cual compete exclusivamente a los jueces del Poder Judicial; es más las funciones del contralor están fijadas por la ley de su creación, y al apartarse de ellas asumiendo funciones distintas, violenta la ley y más aún cuando como en el presente caso asume otra facultad o jurisdicción, produciendo con tal proceder nulidad insubsanable. (Artos. 130 y 183 Cn.).- Es más, en el expediente del caso se observa que efectivamente tiene razón el recurrente al alegar la falta absoluta de defensa, ya que en el expediente creado en la Contraloría, no se encuentra ningún trámite, declaración o procedimiento alguno solicitado por el quejoso, ni intervención o actuación alguna del mismo, lo que hace más evidente la falta absoluta de defensa del recurrente y más notoria la nulidad invocada. Conforme ya se ha expresado, la sentencia de las once de la mañana del veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y dos, dictada por la Contraloría General de la República en contra del Señor Delgadillo Machado es nula con la nulidad absoluta e insubsanable y cabe señalar al respecto, que si la autoridad u organismo que dictó dicha sentencia está autorizada para sentar normas de su propia organización, debe de hacerlo dentro del concepto de la legalidad, pues los actos administrativos que emitan han de estar revestidos de los requisitos necesarios para su eficacia legal, máxime como en el presente caso en que las leyes atingentes son del orden administrativo y no de la esfera penal.

III

En su libelo de demanda el Señor Delgadillo Machado pide se declaren inaplicables por inconstitucionales los Artos. 10 inciso 17, 64, 121, 127, 138, 139 y 140 de la "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, del Sistema de Control de la Administración Pública y del Area Propiedad del Pueblo" y sus reformas, en lo que se cita o establece la Presunción de Responsabilidad Penal. Al efecto se queja el recurrente que en su perjuicio la Contraloría General de la República violó la garantía Constitucional de ser Juzgado por un Juez competente y no por un agente del orden administrativo, quien usurpó a los Jueces competentes el derecho de establecer responsabilidad penal. Efectivamente la responsabilidad penal está plasmada únicamente en el orden jurídico en el Arto. 22 del Código Penal, cuando habla de los autores, cómplices y encubridores de los delitos, y el Código Penal es únicamente aplicado por lo jueces penales que son parte integrante del Poder Judicial, y no por las autoridades administrativas; y es aún más, en ninguna de sus disposiciones se le señalan a la Contraloría funciones jurisdiccionales o poder de decisión para señalar

presunciones penales, las cuales son privativas como ya se dejó dicho, de los jueces del sector judicial, razón por la que, este Tribunal Supremo estima que los artículos citados por el Señor Delgadillo Machado de la Ley Orgánica de la Contraloría, son inaplicables por ser inconstitucionales, por otorgar facultades de decisión de orden penal, violentan la Constitución que actualmente está en vigencia en sus artículos 34 inco. 1, 3, 4 y 10 Cn., 26 y 46 Cn., y 158, 159, 160, ya que la Contraloría debe circunscribirse sola y únicamente a proteger a la administración pública, sus finanzas, y aplicar controles, incluso aún para ello puede recoger todas las pruebas que estime convenientes y en su oportunidad canalizarlas debidamente dentro de los parámetros legales, pero jamás puede Emitir Juicios de Responsabilidad Penal, y menos aún señalar autores, cómplices y encubridores, sin violar las disposiciones constitucionales que en los considerandos de esta sentencia se han señalado, por lo que, no queda más que declarar con lugar el recurso interpuesto en tiempo y forma por el Señor Delgadillo Machado, por haberse violado en su perjuicio las disposiciones constitucionales consignadas en su libelo de demanda.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y Artos. 424 y 436 Pr., y 5, 20, 24, 27 y 46 de la Ley de Amparo y 26 Inc. 3ro., 154, 159, 164 incisos 3ro. 4to. y 167 Cn., los suscritos Magistrados, dijeron: I.- Ha lugar al Recurso de amparo de que se ha hecho mérito, interpuesto por le Ex-Director General de la Empresa Nacional de Puertos (ENAP), Señor César Delgadillo Machado, en contra de la Contraloría General de la República, representada a la fecha de la interposición del recurso por el Licenciado Guillermo Potoy Angulo.- II.- Es nula la sentencia dictada por dicha contraloría a las once de la mañana del día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y dos en contra del expresado Señor César Delgadillo Machado.- III.- Los artículos 10 inciso 17, 64, 121, 138, 139 y 140 de la "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, del Sistema de Control de la Administración Pública y del Area Propiedad del Pueblo y sus reformas" son inaplicables por ser inconstitucionales en todo aquello en que se cita o establece la presunción de Responsabilidad Penal.- IV.- Se dejan a salvo a la Contraloría General de la República sus derechos para que dentro de la vía legal correspondiente los haga valer si así lo eligiere.- V.- Remítase copia de la presente sentencia a los demás Poderes del Estado para su conocimiento y publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial.- Cópiese, notifíquese y publíquese.- Esta sentencia está escrita en seis hojas de papel bond con membrete de la Corte Suprema de Justicia y rubricadas por el Secretario de este Supremo Tribunal. O. Trejos S. E. Villagra M. R.R.P. S. Rivas H. Adrián Valdivia R. A. L. Ramos. Rafael Chamorro M. Ante mí A. Valle P. Srio.

Es conforme snn su original con que fue debidamente cotejado haciéndose constar que el presente

se encuentra fotocopiado en seis folios útiles, los que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Alfonso Valle Pastora.- Secretario.- Corte Suprema de Justicia

SUBASTAS

Reg. No. 924- R/F 915395- Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, día Trece de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, lugar este Juzgado, Subastarase Propiedad Inmueble, consistente en Lote de Terreno y Vivienda, ubicado en la Urbanización Bello Horizonte, en la Manzana P-IV, Número Tres (3) de dicha Urbanización, con un área de Doscientos Cincuenta Metros cuadrados con Cincuenta Centímetros Cuadrados (250.50), comprendido dentro de los Lindeos particulares siguientes. Norte: Calle Número Trece; Sur: Lote Número Ocho; Este: Lote Número Dos; y Oeste: Lote Número Cuatro e inscrito bajo Número Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho (72.968); Tomo Un Mil doscientos cuarenta y Uno (1.241); Folio Doscientos Cincuenta y Seis (256), Asiento Segundo (2º), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Base: Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Córdobas con Veintiun Centavo (C\$ 41,438.21), Más Intereses Legales, Riesgo Cambiario, Moratorios y Costas del Juicio. Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio (BANIC).
Ejecutados: Francisco Xavier Reyes González y Mayra Oporta Silva de Reyes.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las Doce Meridiano del día dieciseis de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Dra. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 925- R/F 915396- Valor C\$ 135.00

Once de la Mañana, día Quince de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, lugar este Juzgado, Subastarase Propiedad Inmueble, consistente en Finca Urbana ubicada al Oriente de esta Ciudad, con un área de Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados con Ochenta y Tres centímetros cuadrados, comprendida dentro de los linderos particulares siguientes. Norte: Calle Número Quince; Sur: Lote Número Dos; Este: Villas del Prado; y Oeste: Avenida Número Cinco "A", inscrita bajo Número Setenta y tres Mil Cuatrocientos treinta y nueve (73.439); Tomo Un mil doscientos cincuenta y uno (1.251); Folios

Doscientos al Doscientos uno (200 al 201); Asiento Primero (1º), Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Señálase para tal efecto las Once de la mañana del día Quince de Abril del presente Año, en el Local de este Juzgado. Sirva de base para las posturas el monto de Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y un Córdoba con Treinta y Cuatro Centavos (C\$ 46,481.34), más intereses Legales, Moratorios, Riesgo Cambiario y Costas del Juicio.

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio.
Ejecutados: José Morales Zavala y Mayra Cruz García.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las Doce y Treinta minutos de la Tarde del día dieciseis de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Dra. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 926- R/F 915397- Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, lugar este Juzgado, día Doce de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, subastarase propiedad inmueble situada en Villa Libertad, identificada con Número "B" Cuatrocientos Sesenta y Siete (B-467), con un área de Ciento Veintiseis metros cuadrados (126m2), inscrita bajo Número Ciento cuatro Mil Novecientos Noventa y dos (104,992); Tomo Un mil setecientos veinte y nueve (1,729); Folio Doscientos cincuenta y nueve (259) Asiento Primero (1º) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, comprendida dentro de linderos particulares siguientes; Norte: Lote Número B Cuatrocientos ochenta y Ocho, (B-488) Sur: Lote Número B Doscientos cincuenta y seis (B-256) Este: Lote Número B Cuatrocientos sesenta y ocho (B-468); y Oeste: Lote Número B Cuatrocientos sesenta y seis (B-466).

Base: Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta Córdobas con Setenta y Tres Centavos (C\$ 87,730.73) más intereses Legales, Moratorios y Costos del Juicio.
Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio.
Ejecutado: Ramona María Velásquez Viuda de Mayorga.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las Once de la Mañana del día dieciseis de Febrero de Mil Novecientos Noventa y cuatro. Dra. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de

3 2

Reg.No.790- R/F995713- Valor C\$144.00

Próximo veintinueve de Abril del corriente año, subastarse propiedad rústica ubicada Baguas esta jurisdicción noventa manzanas. Limita: Oriente: Luis Alfonso Espinoza, Poniente: Eligio Tapia Zelaya, Sur: Eligio Tapia Zelaya, inscrita con No. 9607, Asiento 1ro., Folio 113, Tomo 103, .

Base Posturas: Doscientos treinta y nueve mil setenta y tres córdobas con cuarenta y cuatro centavos de córdobas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense, de Ind. y Comercio. a Eufemia Tapia Masis.

Dado en Boaco a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

3 2

Reg. No. 791- R/F 995712 -Valor C\$ 144.00

Diez de la mañana del día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Local este Juzgado subastarse propiedades rústicas descritas así: a) Finca rústica ubicada en la Comarca del Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, denominada "Los Dardanelos" de seiscientos cuarenta y siete manzanas, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente: Eugenio y Manuel Sobalvarro; Poniente: Lucas Mayorga y Roberto Mendoza; Norte: Juan Granados y Juan Campos; Sur: Francisco Mayorga.- Inscrita con No. 65,870, Asiento 1ro. Folios 4 y 5, tomo 244 y b) Propiedad rústica denominada "Buenos Aires", Comarca de Wilique, Matiguás, Matagalpa, de trescientas manzanas de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: Oriente: Martín Sobalvarro; Poniente: José Duarte y Pio Polanco; Norte: José Duarte Tórres y Sur: Agustín Polanco.- Inscrita con número 1ro., Folios 141 y 142, Tomo 252, ambas en la sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Base Posturas: setecientos ochenta y cuatro mil trescientos diecinueve córdobas con cincuenta centavos de córdobas (C\$ 784,319.50), estricto contado.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense- Boaco a José Duarte Tórres.

Dado Juzgado Civil Distrito.- Boaco, dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Corregidos- Mayorga- Polanco ambas en - Valen.- H. Cantillano J.

3 2

Reg. No. 1072 -R/F - 750533 -Valor C\$ 96.00
Complemento- R/F - 915559- Valor C\$ 40.00

Once de la mañana, del seis de Abril del año en curso, se subastará en este despacho, las siguientes propiedades:

a) Casa y solar de treinta y cinco varas de Oriente a Occidente, y treinta y ocho varas de Norte a Sur, Linderos: Norte, Hilario, Blanca Genoveva y Emelina Lagos; Sur: Pablo Melgara; Este: Juan Hernández, calle de por medio; Oeste: Juan Ardón, Mauricio Galeano, Hilario, Blanca Genoveva y Emelina Lagos.

b) Solar de trece varas de frente por veinte varas de fondo, con una casa de habitación, linderos escriturados: Norte: calle en medio, Inés Zambrana; Sur: Angela Siles González; Este: Reynaldo Siles; Oeste: Ernesto Iglesias Centeno.- Inscritas en el Registro Público de Madriz, la primera con el No. 6,532, aso. 3ro., folio 99, Tomo 95; y la segunda bajo el No. 9,994, Tomo 132, Folio 284, 285, aso. 4to.

Base: C\$ 110,000.00

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Somoto, contra Aquiles Espinoza Salguera y Lilliam Fortín de Espinoza.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito.- Somoto, Enero 28 de 1994.-Dra. Luz Adilia Cáceres Vilchez.- Juez Unico Distrito Somoto Madriz. Reyna Hernández de Cano.- Secretaria.

3 2

Reg. No. 1419- R/F 225449- Valor C\$ 120.00

Diez de la mañana, veinte Abril mil novecientos noventicuatro, local Juzgado, Subasta de Inmueble Urbano, Sito Barrio Guadalupe, León, mide diez varas de Frente por treinta de Fondo; linderos: Norte: Lote Número trece; Sur: Calle en medio Lote Número: 45; Este: Lote veintitres, Oeste: Lote Número veinticinco; Inscrito al numero treinticinco mil ciento sesenta y seis, Asiento Primero, Folios Sesenta y cuatro y sesenta y cinco, Tomo quinientos ochenta y cuatro, Sección Derechos reales, Registro Inmueble León,

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio.

Ejecutada: Julio Pérez Duarte

Base Posturas: Dieciocho mil ciento cincuenta y nueve córdobas con un centavos.

Juzgado Primero Civil Distrito. León Veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Ramón Pinell Solís.- Juez Primero Civil Distrito León.

3 2

Reg. No. 409- R/F 914832- Valor C\$72.00

Diez de la mañana del seis de abril del presente año, véndase al martillo los siguientes bienes: Una Maquina

de hacer bloques con dos vibradores Valor : C\$ 3,000.00, un molde de lavadero C\$ 1.500, un ropero de madera C\$1.00 ,un televisor C\$ 200.00 Total: C\$ 5,700.00 Ejecuta: Banco Popular.Ejecutado: Victor Santana Ortíz.Base de Poturas: cinco mil córdobas.Se oirán posturas.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de León, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante.- Juez Segundo Civil de Distrito de León.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1016 - R/f 915472- Valor C\$ 12.00
Complemento- R/F 222430 Valor C\$ 60.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio, propiedad situada frente al parque los Guarumos Chinandega, lindantes; Norte: Hogar San José, Sur: C/M parque los Guarumos, Este: Hogar San José, Oeste: Rfo Acome.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval, Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 1

Reg. No. 1015 R/F 222429 Valor C\$ 60.00
Complemento- R/F 915471 Valor C\$ 12.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio ubicada en La comarca La Mora, lindantes; Norte: C/M Ernesto Alvarado, Sur: hermanos Ferrufino, Este: Asociación de Jubilados de Chinandega, Oeste: Gilberto José Tinoco.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval, Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 1

Reg. No. 1003 - R/F 915456 -Valor C\$ 72.00

Reyna del Socorro López Baldioseda, solicita supletorio urbano en la Olla de Barro de esta jurisdicción, linda Poniente: Julio Alvarez, 28.75 M., Oriente: Esc. Pfo doce en medio 28.80 M., Norte: Dolores Sánchez, 36.02 M., Sur: María Sánchez y Liana Gutiérrez, 36.71M.-

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito, Masatepe, 21 Febrero 1994.- Juana B. de Lugo.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1007 - R/F 915463 - Valor C\$ 72.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio ubicado en El Realejo, lindantes: Norte: Francisca Rodríguez, Sur: Eduardo Martínez, Este: Rafael Chávez, Oeste: Mario Enrique Chávez.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval. Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 1

Reg. No. 1008- R/F 915464 -Valor C\$ 72.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio ubicado en La Comarca La Bolsa, Lindantes; Norte: Alejandro Altamirano, Sur: Alejandro Altamirano; Este: Carretera a la Bolsa, Oeste: Alejandro Altamirano.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-Luisa de Sandoval, Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral Chinandega.-

3 1

Reg. No. 1009- R/F 915465- Valor C\$ 72.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio ubicado en Somotillo, lindantes; Norte: María Taresa Hernández Maradiaga, Sur: Carretera Chinandega El Guasaule, Este: Raúl Osabas, Oeste: María Teresa Hernández M.-.

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval, Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil Laboral de Chinandega.-

3 1

Reg. No. 1010 - R/F 915466 Valor C\$ 72.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio ubicado en Chichigalpa, lindantes; Norte: Escuela Juan José López, Sur: Reparto Belén y la Ermita; Este: La Ermita; Oeste: Carretera a La Mora.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval Sria.

3 1

Reg. No. 1011- R/F 915467 - Valor C\$ 72.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio situado en Villa Nueva, Lindantes; Norte: Nicolás Martínez y el Granero de ENABAS, Sur: Río Hato Grande, Este: Camino enmedio Eugenio Ramírez y oeste: Pablo Escorcía.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval. Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 1

Reg. No. 1012 - R/F 915468 - Valor C\$ 72.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio ubicado en carretera Chinandega, Corinto; Lindantes, Norte: Camino Enmedio lote La Pañuelita, Sur: Lote El Ensayo, Este: lote El Ensayo, Oeste: Camino enmedio Rancho Lindo y El Ensayo.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval. Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo civil y Laboral de Chinandega.-

3 1

Reg. No. 1013- R/F 915469 - Valor C\$ 72.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio ubicada frente al colegio Gerardo Lindo en la ciudad de Chinandega, lindantes; Norte: calle de entrada al Aeropuerto El Picacho, Sur: Empalme de la Carretera de Circunvalación, Este: Rafael García, Oeste: C/M INMAO.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y

Laboral.- Chinandega, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval. Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo civil y Laboral de Chinandega.-

3 1

Reg. No. 1014 - R/F 915470 - Valor C\$ 12.00
Complemento- R/F 222428 - Valor C\$ 60.00

Sergio René Mayorga Soto, solicita título supletorio ubicado en el poblado de Posoltega. Lindantes, Norte: con la carretera que va hacia el empalme con la carretera Panamericana, al Sur: Antonio Mayorga, Este: Alberto Cáceres, Oeste: C/M Plantel de Ministerio de Construcción y Transporte.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintidos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa Sandoval, Sria. de Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 1

Reg. No. 955 - R/F 915450 - Valor C\$72.00

José Antonio Martínez Barquero, solicita título supletorio urbano en Masatepe.- Linda y Mide: Norte: Ermila López Quintero, 19.67 Mcm. Sur: Carlos Delgado, 19.95 Mcm. Este: Avenida de por medio, Francisco Casco, 12. 16 Mcm. Oeste: Herederos de Rosa González, 13.40 Mcm.-

Opónganse.-

Juzgado de Distrito Unico. Masatepe, 25 Febrero 1994.- Juana B. de Lugo.- Sria.-

3 1

Reg. No. 959 R/F 305071 Valor C\$ 75.00

Carlos Morales Midence, solicita título supletorio, pradio rústico ubicado Villanueva, Lindantes: Norte: Filogenio, José Francisco, Reynaldo y Luis A. Ríos Zúñiga, Sur: Juan Evangelista Valle, Este: Camino de por medio, Cooperativa de Ganaderos y Finca Santa Anita, Julio Terán, Oeste: Pablo Lagos.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veintiuno febrero mil novecientos noventicuatro.- Esperanza Martínez.- Sria.-

3 1

Reg. No. 975- R/F 188218- Valor C\$ 205.00

Los señores; Henry Daniel Palacios Zeledón, y Martha Lorena Alvarado Hernández, solicita título supletorio, un solar y casa urbana ubicada en el Barrio, San Cristobal al Sur Este de esta ciudad, teniendo dicho solar ocho metros y treinta y seis centímetros de Frente por dieciseis Metros con setentidós centímetros de fondo (8. 36 Mts.- x 16. 72 Mts. de extensión superficial, el que contiene como mejoras; Una casa de habitación de seis varas de frente por siete Varas de fondo, tipo minifakda, la mitad de Bloques y la otra mitad de madera, techo de zinc, piso embañdozado, con servicios de agua potable y luz electrica, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes Linderos, Oriente: Propiedad de José Siles Palacios; Occidente: Propiedad de Pablo Herrera Torrez, Norte: Propiedad de Juan José Zelaya, y Sur; Calle de por medio y escuela José Francisco Espinoza.-

Opóngase.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- Edith Herrera Herrera Sria. del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.-

3 1

Reg. No. 384 R/F 914795 Valor C\$ 72.00

Armando José Sandoval Peña solicita título supletorio rural Comarca Chocote Isla la "Flor", linda. Norte: Isla el Mnago, Sur: La Guanábana y el Poponjoche, Este: Islas San Narciso y la Ceiba, y oeste: Isla El Jocotal.-

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito. Granada, veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Bernarda Cruz Hernández.- Sria.-

3 2

Reg. No. 798 - R/F 915310 - Valor C\$ 72.00

Donald Urbina Soto solicita título supletorio de predio urbano en Corinto, Reparto José Gereda. Limitando. Norte: Plantel Enia, Sur: Luis Morales y José A. Ponce, Este: Miguel Dávila, Oeste: María Teresa Avelarez.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico de Corinto.- Primero de Febrero de mil novecientos, noventicuatro.- María Elena Gaitan Gaitan.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 1152 - R/F 751024 - Valor C\$ 72.00

Exequiel Gómez Morales, solicita supletorio rústico, San Juan de Río Coco.- Norte: Juan Herrera, Sur

y Oeste: Baudelio Herrera, Este: Alejandro Flores.-

Opóngase.-

Juzgado Local, San Juan Río Coco 16 Febrero 1994.- Rafaela Aguilar M.- Sria.-

3 2

Reg. No. 1167- R/F 915644 -Valor C\$ 72.00

Paula Martínez Maliaños. solicita supletorio Urbana.- Barrio Cruz Verde, de Seis varas de ferente por Quince de fondo. Colinda: Norte: Elvira Muñoz, Sur: Tila Martínez, Este: Ramón Valle y Oeste: Teresa Campos, camino enmedio.-

Dado Juzgado Civil del Distrito de Boaco. a los diecinueve días de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Juana I. Mendoza García, Sria.-

3 2

Reg.No.76- R/F 914407-Valor C\$72.00

Jesús Zeledón Rivera y Felipe Gómez Martínez, solicita título supletorio de una casa y solar ubicado en el Barrio Lomas de Lago No.Dos, lindando Norte:Calle enmedio Emigdio Gamez, sur:Victorino Valdivia,este: Mario Zamora y oeste: calle enmedio Miguel Vlchez.

Opongase legalmente

Juzgado de Distrito Civil Esteli, trece de Agosto de mil novecietos noventa y tres.-Rosa Yadira Tórrrez.Sria.

3 2

Reg.No.309- R/F 914688- Valor C\$72.00

Carlos Adán León Campos, solicita título supletorio urbano,cita Barrio El Domingazo esta ciudad, linda, Norte, Quinta Amelia;Sur Rafaela García,E.Chamorro;este calle y oeste familia García Vallejos.

Oponerse

Juzgado Civil Distrito.Granada veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Bernarda Cruz Sria.

3 2

Reg. No. 908 - R/F 995784 - Valor C\$ 72.00

Leonel Masís León, solicita Título supletorio Propiedad Urbana, ubicada Banda Sur-Oriental Barrio Santa Isabel de esta Ciudad. Limita, Oriente: Propiedad Ernesto Incer, Calle en medio, Occidente: Remanese de la Propiedad de Ernesto Incer, Norte: Predio Angela Barquero de Incer, Sur: Predio de Ramona Campos de

Blandón.

Opónganse:

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, Dieciseis de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. M. Cantillano.Sria.

3 2

Reg. No. 867- R/F 915350- Valor C\$ 72.00

Josefa Palacios Pérez, solicita Título supletorio Urbano, Linderos; Norte: Linda Calle Enmedio Lidia Suárez, Sur: Carretera Enmedio León:Managua, Francisco Sanders, Oriente: Antonia Silva, Poniente: Leonor González.

Interesados Opónganse:

Juzgado Local Unico Nagarote, Dieciocho de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Auxiliadora Palacios M.Secretaria.

3 2

Reg. No. 876- R/F 915364- Valor C\$ 144.00

Aristides Quiroz García, Comerciante y Olga Marina Sánchez de Quiroz, Casada, Licenciada en Administración, solicitan Título supletorio en un Lote de Terreno ubicado en el Barrio Bolonia, de Plaza España, Cuatro cuadras al Oeste, Lote de forma irregular, sus medidas y Linderos son los siguientes; Norte: Treinta y Dos Metros con Ochenta y Ocho Centímetros (32.88m) Financiera de la Vivienda, Sur: Consta de Tres medidas lineales (3) partiendo de la esquina Sur-Oeste, se mide en Sentido, Oeste-Este, Diez y Ocho Metros con Treinta y Tres Centímetros (18.33 m), más Diez Metros con Cuarenta y Dos Centímetros (10.42m) más Tres Metros con Cincuenta y Tres Centímetros (3.53m) para determinar la esquina o vértice Sur-Este del lindero Sur, el que Colinda con la Pista que va hacia Plaza España, Este: Veinte y Un Metros con Ochenta y un Centímetros (21.81m) Colindando con Financiera de la Vivienda, Oeste: Catorce Metros con Veintinueve Centímetros (14.29m) Avenida de por medio, originan un área de (613.49m²) Seiscientos Trece Metros Cuadrados con Cuarenta y Nueve Centímetros Cuadrados, equivalente a Ochocientas Setenta Varas Cuadradas con Diez y Ocho Centésimas de Varas Cuadradas (870.18.00)

Opónganse: Término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito.Vida Benavente Prieto.Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 877- R/F 915365- Valor C\$ 72.00

José Paz Cuadra Romano, solicita Título supletorio en un Lote de Terreno, ubicado en el Barrio Bolonia, de Plaza España cuatro cuadras al Oeste y treinta varas al Norte, Terreno de forma rectangular, con las medidas siguientes. al Norte: treinta y cinco metros con setenta y cinco metros con cincuenta centímetros (35.75m); al Este: doce metros (12.00m) y al Oeste: doce metros (12.00m), lo que origina un área de cuatrocientos veinte y Seis metros cuadrados con veinte y cuatro centímetros cuadrados (426.24m²), equivalentes a seiscientos cuatro varas cuadradas con cincuenta y nueve centésimas de varas cuadradas(604.59 varas cuadradas) colindando al Norte con Carlota Godoy y María Bedoya; Sur: Financiera de la vivienda; Este:José Paz Cuadra Solórzano y Antonia CudraMatamoros y Oeste:avenida interesados

Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.-Enmedio O.P.M.Vale Vida Benavente Prieto.Juez Tercero Civil delDistrito de Managua.

3 2

CITACION

Reg. No. 582 R/F 915016 VALor C\$ 72.00

Citase por tres veces consecutivas día a día al señor Leopoldo Flores Villarreyna, para que comparezca en el Juicio de Terceria de Dominio que le interpone el Señor Luis Enrique Torres Delgado, bajo los apercibimientos de nombrarle guardador Ad-Litem si no comparece.-

Juzgado Distrito Civil.- Estelí, tres de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Ulises Rivera Molina. Secretario.-

3 1

Reg. No. 986 - R/F 915498 - Valor C\$ 24.00

Cítase a la Sra. Daisy Quiroz Gómez para que en el término de veinte días concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo que en este Juzgado le ha presentado el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Masaya, bajo apercibimientos de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.-

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Eddy Vega M.- Serio.-

1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 1071- R/F 915542 - Valor 48.00

Henry Antonio Montiel, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre Erick José Montiel Morales, en unión de sus hermanos: Erika María Montiel Salablanca, Reyna Cristina Montiel Salablanca, Erick José Montiel Salablanca, Raquel de Jesús Montiel Salablanca, Maritza Cristina Montiel, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre, sin perjuicio de la porción que le corresponde a su cónyuge sobreviviente señora Cristina Salablanca Díaz.- Todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- señaló bienes.-

Opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, vintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Maritza Suárez Martínez.- Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.-

Reg. No. 1161- R/F 915626 - Valor C\$ 24.00

Flor de María Aguirre Hernández, Unión Hermanos solicitan decláreseles herederos difunto madre, Tomasa Quiroz Dominguez. Bienes, derechos acciones,

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco mayo mil novecientos noventa y tres.- Bernarda Cruz H.- Sria.-

Reg. No. 1163- R/F 915630 - Valor C\$ 24.00

Milagros Gutiérrez Reyes Vda. de Valdivia solicita declaratoria de herederos en nombre de sus menores hijas Kenia Lisbeth, Mirleng Izell y Jessy Luvi todas de apellidos Valdivia Gutiérrez de todos los bienes derechos y acciones que dejara su padre El Sr. Hilario José Valdivia Centeno, dejándose a salvo la cuarta conyugal de la cónyuge sobreviviente Sra. Milagros Gutiérrez Reyes Vda. de Valdivia.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, uno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Rosa Yadira Torres M.- Sria.-Rodríguez, Sria.-

Reg.No.1201- R/F915675- Valor C\$24.00

Gikla Raquel Pavon Velasquez, mayor de edad, soltera, bordadora y de este domicilio solicita se le declare heredera universal de todos los derechos y acciones que al morir dejara la señora Ana Julia Velásquez Rojas, conocida como Ana Julia Velásquez de Pavón.-

Interesados oponerse en el término de ley.-

Dado a los veinticinco días de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Dalia Sánchez.- Sria.-

Reg. No. 1202- R/F 915661- Valor C\$ 24.00

Julio Loreto Araúz Araúz, unión Hermanos: Socorro, Rosa Eudalia, María Lourdes, Angela, Cándida Rosa, Petrona Lidubina, Esperanza, Julio Enrique, Publio, Marcelino y José Salomón, todos Araúz Araúz. Decláreseles herederos bienes, derechos y acciones fallecer dejara Fulgencio Araúz Carvajal.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito, León Catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro Angela Castillo Polanco.-Sria.

Reg. No. 1205 - R/F 915701- Valor C\$ 24.00

Pablo Rafael, Julio Silvio y Pedro José Villavicencio Arguello solicitan se les declare únicos herederos, de todos los bienes, acciones y derechos que a su muerte dejó su difunta madre señora Leonor Arguello de Villavicencio.-

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase, en término legal.-

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.- Managua, doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.- Armando Galo A.- Secretario.-

Reg. No. 1208 - R/F 915685 - Valor C\$ 24.00

Alejandro Pozo Bustillo, ciudad Antigua, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejados su padre Pedro Pablo Pozo González.- Menciona y deslinda bienes de las sucesión.- Coheredero: Francisco Pozo Bustillo.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, veinticinco Febrero, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-novecientos noventa .- Angela Castillo Polanco.- Secretaria.-

Reg. No. 1356 - R/F 915849 - Valor C\$ 24.00

María Orquídea Murillo Cruz solicita declárasele heredera difunta tía Beatriz Cruz de Noguera. Bienes, derechos, acciones.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Granada, veintiuno Febrero mil novecientos noventa y cuatro.- Bernarda Cruz.- Sria.-

Reg. No. 1392 - R/F 271197- Valor C\$ 43.20

Zorayda Carballo en su carácter de Esposa y Cesionaria de sus hijos: Isaac Ubaldá, Johny, Ronald, Zeneyda y Jenny todos Vega Carballo, solicita declararse heredera universal de todos los bienes, derechos, acciones en la sucesión intestada difunto esposo Félix Vega Díaz.-

Opóngase.-

Juzgado Distrito, Rivas, dieciocho, Febrero, mil novecientos noventa y cuatro.- Fátima Beteta Canales.- Sria.-

Reg. No. 1413- R/F 751126 - Valor C\$ 48.00

Ernesto Ramón Paiva pide declaratoria de herederos bienes, derechos, acciones su hermano Donald Talavera Paiva, menciona bienes deslindados, coherederos, Ronaldo y Jorge Luis Talavera Paiva.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintisiete Enero, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

Reg. No. 1427 - R/F 915905 - Valor C\$ 24.00

María Luisa Romero de Delgado, solicita se la declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó El señor Abraham Delgado Argeñal, esposo de la solicitante.-

Interesado opóngase en término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 1428- R/F 915911- Valor C\$ 24.00

Fidelina López Carrión, mayor de edad, viuda ama de casa y de este domicilio, solicita ser declarada heredera universal de los bienes derechos y acciones del que en vida fuera su esposo, Sr. Carlos Manuel Cornejo Tórrez.-

Interesados opóngase en el término de Ley.-

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 1093 R/F 223827 Valor C\$ 100.00

Maya Cecilia Arguello Chavarría, unión Hermanos: Carlos Alberto y Gabriel, ambos Arguello Chavarría, por si y como cesionarios de los derechos hereditarios de su hermano Jacobo Gerardo José Arguello Chavarría y de su madre, señora Ana Cecilia Chavarría Dávila, solicitan decláreseles herederos de su padre Jacobo Arguello Tefel, bienes, lote denominado San Jorge con una área de 40.007 mzs. 5.164 vrs2 e inscrito bajo No. 2.299 Asto. 45, Fos. 120 al 122, Tomo 280. Lote denominado El Pital con una área 150 mzs. 7.900 Vrs 2 e inscrito bajo No. 2.237, Asto. 90, Fos. 113, 114, y 117 tomo 314. Lote denominado Santa Rosa, con una área de 374 mzs. 3.120 Vrs2 e inscrito bajo No. 371, Asto. 30, Fos. 153, 167 y 169, Tomo 280. Todos inscritos en la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de León.- Ana Cecilia Chavarría Dávila, por si y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos: Carlos Alberto, Jacobo Gerardo, Jose Gabriel y Maya Cecilia, todos Arguello Chavarría, solicita declaresele heredera de su difunto esposo Jacobo Arguello Tefel. Bienes: Vehículo Automóvil, Marca Mitsubishi, Tipo St Wagon, año 1990, Chasis 750102, Motor C-00783, Cilindros. cuatro, color Crema, Uso Particular, placa MW5262 Combustible Diesel, con Tarjeta de circulación Número 227357.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Angela Castillo Polanco.- Secretaria.-

Reg.No.1333- R/F915779- Valor C\$24.00

Pedro Antonio Sánchez Simón, solicita ser declarado herederos, bienes, derechos acciones que dejara al momento de su muerte dejara el señor Wilfredo Méndez Simón.

Oponerse

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.-Masaya,a los veintin días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-Eddy Vega.M. Sria
